



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA

INFORME N° 938 / 2024
29 DE ABRIL DE 2025



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E	Nº	182/2025	REMITE	INFORME	FINAL	DE
OAF.	Nº	2.014/2024	<u>INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.</u>			
REFS.	Nºs	W021862/2024				
		22.345/2024				
		E38851/2025				
		E39061/2025				

ANTOFAGASTA, 29 de abril de 2025.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 938, de 2024, sobre los recursos recibidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado "Mas viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta", Código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.


Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional de Antofagasta.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Planificación de Control Externo, Contraloría Regional de Antofagasta.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2025	
Código validación	0D6thujdL	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E	N°	183/2025	REMITE	INFORME	FINAL	DE
OAF.	N°	2.014/2024	<u>INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.</u>			
REFS.	N°s	W021862/2024				
		22.345/2024				
		E38851/2025				
		E39061/2025				

ANTOFAGASTA, 29 de abril de 2025.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 938, de 2024, sobre los recursos recibidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado "Mas viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta", Código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
CONTRALOR INTERNO DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2025	
Código validación	0D6thujEH	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E	Nº	184/2025	REMITE	INFORME	FINAL	DE
OAF.	Nº	2.014/2024	<u>INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.</u>			
REFS.	Nºs	W021862/2024				
		22.345/2024				
		E38851/2025				
		E39061/2025				

ANTOFAGASTA, 29 de abril de 2025.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 938, de 2024, sobre los recursos recibidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado "Mas viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta", Código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2025	
Código validación	0D6thugBY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E	Nº	185/2025	REMITE	INFORME	FINAL	DE
OAF.	Nº	2.014/2024	<u>INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.</u>			
REFS.	Nºs	W021862/2024				
		22.345/2024				
		E38851/2025				
		E39061/2025				

ANTOFAGASTA, 29 de abril de 2025.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 938, de 2024, sobre los recursos recibidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado "Mas viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta", Código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
 JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO DEL
 GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2025	
Código validación	0D6thuifv	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E	N°	186/2025	REMITE	INFORME	FINAL	DE
OAF.	N°	2.014/2024	<u>INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.</u>			
REFS.	N°s	W021862/2024				
		22.345/2024				
		E38851/2025				
		E39061/2025				

ANTOFAGASTA, 29 de abril de 2025.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de Investigación Especial N° 938, de 2024, sobre los recursos recibidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado "Mas viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta", Código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Gobierno Regional de Antofagasta.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
MÓNICA MUÑOZ NAVARRO
mmunozn@goreantofagasta.cl
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR RIVERA OLGUIN	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	29/04/2025	
Código validación	0D6thuiYV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	5
JUSTIFICACIÓN	7
ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN.....	8
METODOLOGÍA.....	10
UNIVERSO Y MUESTRA.....	10
ANÁLISIS	10
RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	12
1.Falta de cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos.	12
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA	13
2.Sobre rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo.	13
3.Entrega de nuevos recursos por parte del GORE, aun cuando la rendición de la remesa anterior se encontraba pendiente.....	15
4.Saldo disponible en la cuenta corriente.	17
5.Demora por parte del GORE, en exigir la regularización de los saldos.	20
6.Falta de control por parte del SERVIU, respecto de la distribución de los recursos que se determinó por cada proyecto.	22
7.Sobre la eventual entrega de anticipos sin la exigencia de boleta de garantía.	25
8.Sobre la eventual paralización de las obras del “Proyecto Habitacional, EL TIJAR”.....	26
9.En relación con eventuales pagos de proyectos asociados al convenio código BIP N° 40056800-0, con recursos del GORE, previo a su toma de razón	27
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	28
10.Error en el procedimiento contable adoptado por SERVIU para la recepción de los recursos.....	28
11.Error en el procedimiento contable adoptado por el GORE para registrar las transferencias de recursos.	29
CONCLUSIONES.....	30
Anexo N° 1: Ingresos del SERVIU por las remesas recibidas del GORE.	35
Anexo N° 2: Montos rendidos por el SERVIU y aprobados por el GORE.	36
Anexo N° 3A: Cronología de hechos asociados a la remesa del año 2021 efectuada por el GORE.....	37



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3B: Cronología de hechos asociados a la remesa del año 2021 efectuada por el GORE.....38

ANEXO N° 4: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 938, de 202440



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final de Investigación Especial N° 938, de 2024
Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta

Objetivo: Efectuar una investigación especial, sobre los recursos recibidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en adelante SERVIU, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU y el Gobierno Regional de Antofagasta, GORE.

Objetivos específicos:

- Verificar si los recursos entregados por el GORE al SERVIU, en virtud del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta” fueron rendidos o reintegrados en su totalidad a la entidad otorgante.

Principales resultados:

- Se comprobó que la cuenta corriente N° 2509129145 de SERVIU, al 28 de junio de 2024, presentaba un saldo de \$1.183.760.471, monto inferior a los \$5.866.896.610, que al menos debía disponer, considerando el saldo restante por rendir o devolver al Gobierno Regional de Antofagasta, en virtud del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, por lo que se desprende, que existirían recursos que fueron utilizados por el SERVIU en erogaciones distintas a las establecidas en el convenio, por un valor de al menos, \$4.683.136.139.
- Se advirtió que el SERVIU administró los fondos transferidos por el GORE en virtud del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, en la cuenta corriente N° [REDACTED], la cual no era utilizada exclusivamente para la administración de dichos recursos, sino que también para la administración de fondos de aporte fiscal enviados por el MINVU, así como también para otros fines operativos.
- Se comprobó que el SERVIU, respecto del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, presentó rendiciones de cuenta al GORE fuera de plazo, evidenciándose hasta 269 días de retraso, incumpliendo con ello, el protocolo de ejecución de transferencia suscrito para dichos efectos.
- Se constató la falta de control por parte de SERVIU, respecto de la distribución que se determinó para cada proyecto, de los recursos provenientes del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”. En efecto, se obtuvo que para el proyecto “Las Rocas”, esa entidad rindió y aprobó gastos por 78.867,16 UF, mientras que los acuerdos suscritos entre los comités, entidad patrocinante y empresas constructoras acordaron la suma de 73.305,20 UF, generándose una diferencia de 5.561,96 UF, equivalente a \$156.684.246. Al respecto, el SERVIU deberá acreditar la rectificación que indica en su respuesta, y efectuar el reintegro de los recursos que no habrían sido rendidos en su oportunidad por la citada suma de \$156.684.246, informando en un plazo de 60 días hábiles a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de lo expuesto en los párrafos anteriores, el SERVIU a través de la resolución exenta N° 637, de 27 de marzo de 2025, instruyó un sumario administrativo con el objeto de investigar tales materias.

Por lo anterior, ese servicio deberá remitir a control de juridicidad la resolución de término del citado proceso disciplinario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, N° 7, de la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

- Finalmente, cabe indicar que atendida todas las situaciones observadas en este informe final de investigación especial, se advirtió que el SERVIU procedió a devolver los recursos no utilizados del proyecto “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, por la suma de \$5.866.896.610, ello, habiendo transcurrido más de 2 años desde la primera vez en que fue exigida la rendición de cuenta por parte del GORE, situación que evidencia la falta de celeridad del Gobierno Regional de Antofagasta para exigir al SERVIU la pronta regularización de los saldos.

En virtud de lo anterior, corresponde que el Gobierno Regional de Antofagasta instruya un sumario administrativo con el objetivo de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final de investigación especial, una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía este Organismo de Control.

De igual forma, en su oportunidad, deberá enviar a esta Sede Regional, la resolución que lo afine, para su control previo de legalidad, conforme a lo dispuesto en el ya citado artículo 18, N° 7, de la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OAF. N° 2.014/2024
REFS. N°S W021862/2024
022345/2024
E38851/2025
E39061/2025

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 938, DE 2024, DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE ANTOFAGASTA, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PROGRAMACIÓN 2015-2023, DENOMINADO “MÁS VIVIENDAS Y MEJORES BARRIOS PARA LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA”, CÓDIGO BIP N° 30473184-0, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 29 de abril de 2025

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo de Control, se ha considerado pertinente efectuar una investigación sobre los recursos recibidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, en adelante SERVIU, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU y el Gobierno Regional de Antofagasta, GORE.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la resolución N° 10, de 2021, de este Organismo de Control, que Establece Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier persona o entidad, podrán colaborar con la función de control externo mediante denuncias o sugerencias de fiscalización que aporten información específica, datos, u otros antecedentes fidedignos que den cuenta de irregularidades o falencias de control que adviertan en las actuaciones de las entidades o servicios sujetos a la fiscalización de la Contraloría General.

Debido a aquello, y considerando las presentaciones recibidas, los antecedentes tenidos a la vista por esta Oficina Regional de Control, las validaciones previas realizadas y atendido los hechos de público

AL SEÑOR
VICTOR RIVERA OLGUÍN
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conocimiento, expuestos en la prensa regional, en relación con la existencia de recursos pendientes de rendir o reintegrar por parte del SERVIU al Gobierno Regional¹, se estimó que existía mérito suficiente para iniciar la presente fiscalización.

A través de esta investigación, esta Entidad Fiscalizadora busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030 para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 11 y 16, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respectivamente. El primero de ellos, centrado en la meta 11.1 “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”. Mientras que el segundo mencionado, se relaciona específicamente con la meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

Se recibieron en esta Contraloría Regional 2 presentaciones de la señora Mónica Muñoz Navarro, consejera regional de la provincia del El Loa -a la fecha de sus escritos-, exponiendo en términos generales, que esta Contraloría Regional representó el “convenio de transferencia más viviendas mejor región”, código BIP N° 40056800-0, suscrito entre el GORE y el SERVIU, debido al saldo pendiente de rendir de \$5.866.896.100, para la ejecución del convenio de programación 2015-2023, denominado “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, código BIP N° 30473184-0, suscrito entre el MINVU y el GORE.

Indica que, en la sesión de 29 de febrero de 2024, del Consejo Regional, se solicitó al director regional del SERVIU de aquella época, señor [REDACTED], fijar un plazo para la devolución de aquellos recursos pendientes de rendir desde el año 2021, instancia en la cual el exfuncionario, según se menciona en la presentación, comprometió se realizaría la primera semana de marzo de 2024, lo que alude, no se habría concretado y que esto estaría impidiendo darle continuidad al segundo convenio aludido en párrafo precedente.

Agrega que existirían eventuales pagos por parte del SERVIU a la empresa constructora Guzmán y Larraín SPA por los proyectos denominados “Quebradas del Loa” “Ríos de Loa” y “Lomas de Loa”, con recursos transferidos por el GORE correspondientes al convenio código BIP N° 40056800-0,

¹Prensa regional sobre la materia:

-<https://www.timeline.cl/acolorado-debate-en-el-consejo-regional-por-millonaria-cifra-de-convenio-que-serviu-aun-no-reintegra/>

-<https://www.timeline.cl/5-866-millones-sin-restituir-diputado-castro-solicita-explicaciones-al-director-del-serviu-antofagasta-y-al-gobierno-regional/>

-<https://www.soychile.cl/antofagasta/sociedad/2024/06/07/863601/serviu-antofagasta-convenio-gore.html>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aun cuando, al mes de mayo de 2024, no había sido tomado de razón por esta Sede Regional.

Asimismo, señala que, en relación con las obras derivadas de estos convenios, en particular las del “Proyecto Habitacional, EL TIJAR”, ubicado en el sector norte de Antofagasta, que esta se encontraría paralizado por no pago, agregando que el Director Regional de SERVIU de la época, habría manifestado que no se descartaba que en el nuevo convenio GORE-SERVIU -sin precisar a cuál se refiere-, se asignarían recursos para terminar dicha obra.

Finalmente, expone que el Gobernador Regional, señor [REDACTED] habría realizado una modificación al segundo convenio -código BIP N° 40056800-0- con fecha 23 de abril de 2024, que permitía realizar anticipos sin boletas de garantía, situación que según alude, resultaría irregular, precisando que dicho cambio no fue informado al Consejo Regional en la sesión ordinaria N° 752, de 9 de mayo de igual anualidad.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante el oficio N° E42487, de 17 de marzo de 2025, de este origen, fue puesto en conocimiento del director del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, el Preinforme de Observaciones de Investigación Especial N° 938, de 2024, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, a través del oficio ordinario N° 613, de 21 de marzo del año en curso, ese servicio solicitó prórroga del plazo originalmente otorgado para remitir su respuesta, la que fue concedida por esta Contraloría Regional por medio del oficio N° E49478, de 27 de ese mismo mes y año, fijando el día 7 de abril del año en curso, como último plazo para emitir sus descargos.

En este sentido, el mencionado servicio evacuó su respuesta a través del oficio ordinario N° 771, de 2025, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente Informe Final de Investigación Especial.

Por su parte, mediante el oficio N° E42485, de 17 de marzo de 2025, con carácter confidencial se remitió al Gobernador Regional de Antofagasta, la parte pertinente del citado preinforme de observaciones, para que, en el ámbito de sus competencias, se pronunciara respecto de las situaciones advertidas en los numerales 3, 5, y 11, de ese documento.

Seguidamente, por medio del oficio N° 653, de 28 de marzo de 2025, el Gobierno Regional solicitó prórroga del plazo originalmente otorgado, lo que fue concedido por esta Entidad de Control a través del oficio N° E51184, de 31 de ese mismo mes y año, fijando el día 7 de abril de esta anualidad, como último plazo para emitir sus descargos.

Así entonces, la mencionada entidad remitió su respuesta por medio del oficio N° 740, de 2025, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión de este Informe Final de Investigación Especial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, y con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República; entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de antecedentes relativos a la materia denunciada, recepción de declaraciones y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

Además, se practicó un examen de cuentas a las transferencias de recursos efectuadas por el GORE al SERVIU, en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N°30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. Al respecto, se entiende por altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Se constató que, en virtud del convenio de programación 2015-2023, denominado “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, código BIP N° 30473184-0, entre los años 2016 y 2021, el GORE le transfirió al SERVIU un total de \$50.182.713.000, emitiendo la entidad receptora de los recursos un total de 11 comprobantes de ingreso, por las remesas recibidas, según el detalle que se presenta en el anexo N° 1, los cuales fueron examinados en un 100%.

ANÁLISIS

Los Servicios de Vivienda y Urbanización fueron creados por la ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. El citado texto fusionó las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas, estableciendo un Servicio de Vivienda y Urbanización para cada región del país, a los cuales facultó, en su artículo 3°, para utilizar la sigla SERVIU.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 355, de 1976, del citado ministerio, sobre Reglamento Orgánico de los aludidos servicios, estos son sucesores legales de las cuatro corporaciones mencionadas, son entes descentralizados del Estado que se relacionan con el Presidente de la República a través del MINVU, dotados de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, cuya función principal, según lo previsto en su artículo 2°, es ejecutar las políticas de vivienda y urbanismo, y los planes y programas aprobados por la referida cartera de Estado, para lo cual, según lo indicado en el artículo 3°, estarán encargados, entre otras labores, de construir viviendas individuales, poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios, obras de equipamiento comunitario, vías y obras de infraestructura.

Así, según el artículo 4° del citado decreto, en síntesis, el SERVIU podrá celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos.

Ahora bien, por medio de la resolución exenta N° 456, de 19 de mayo de 2016, el GORE aprobó el convenio de programación 2015-2023, denominado “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, código BIP N° 30473184-0, suscrito entre ese Gobierno Regional y el MINVU, cuyo objetivo, según su cláusula segunda, en síntesis, es reducir progresivamente el déficit habitacional en la región de Antofagasta, logrando un desarrollo equitativo en sus distintas ciudades, facilitando a las familias más vulnerables, clase media y emergente, el acceso a una solución habitacional, propendiendo a la igualdad e integración en el territorio.

A su turno, la cláusula tercera del citado acuerdo menciona en lo que importa, que el plazo para el cumplimiento de los objetivos será de 9 años, precisando en la cláusula cuarta, que el GORE aportará M\$60.615.000, equivalentes a un 35,11% del monto total de la iniciativa -que alcanza la suma de M\$172.650.000-, recursos que serán entregados según la distribución anual expuesta en la cláusula sexta del mismo acuerdo.

Seguidamente, por medio de la resolución exenta N° 1.540, de 29 de noviembre de 2016, el GORE aprobó el “Protocolo de ejecución de transferencia entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización, proyecto “Habilitación transferencia convenio MINVU-GORE obras de urbanización” código BIP 30473184-0”, el cual fija los procedimientos de control de ejecución de la mencionada iniciativa, y que tiene como objetivo que SERVIU obtenga financiamiento para poder licitar las obras de urbanización para viviendas construidas con subsidio en las diferentes ciudades de la región, antecedente que fue modificado mediante la resolución exenta N° 1.131, de 2 de octubre de 2018, de ese origen.

Luego, como continuidad de la iniciativa antes citada, por medio de la resolución N° 161, de 29 de diciembre de 2023, el GORE aprobó el “convenio de transferencia más viviendas mejor región”, código BIP N° 40056800-0”, de igual fecha, suscrito entre el citado Gobierno Regional y el SERVIU, por un periodo de 6 años para el cumplimiento de los objetivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe consignar que dicho acto administrativo fue representado por esta Entidad de Control, mediante el oficio N° E441651, de 19 de enero de 2024, por los motivos que allí se indica, y en lo que interesa, por "...no se adjunta el certificado emitido por el otorgante respecto a que el receptor de los fondos ha rendido las cuentas de las transferencias anteriores de cualquier origen...".

En ese contexto, el GORE emitió la resolución N° 52, de 6 de mayo de 2024, aprobando el convenio de mismo nombre suscrito con fecha 23 de abril de igual anualidad, y acompañó el "certificado" de 30 de ese mismo mes y año, suscrito por el señor [REDACTED], jefe de la división de presupuesto e inversión regional de esa entidad, que indica en resumen que el receptor de los fondos, SERVIU, ha rendido las cuentas de las transferencias anteriores de cualquier origen con ese Gobierno Regional.

Cabe agregar que, la resolución mencionada en el párrafo anterior fue restituida por esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° E502936, de 19 de junio de ese mismo año, por los motivos que allí se exponen, y en lo que interesa, puesto que "no considera lo relativo a las rendiciones y devolución de remanentes del convenio de programación "Mas Viviendas y Mejores Barrios para la Región de Antofagasta" código BIP N° 30473184-0, por parte de la entidad receptora...".

Finalmente, por medio de la resolución N° 99, de 1 de agosto de 2024, el GORE aprobó el convenio en comento, cuyo acto administrativo fue cursado con alcances por esta Entidad de Control, a través del oficio N° E530303, de 22 de agosto de ese año.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Descrito lo anterior, y de conformidad con las indagaciones efectuadas por esta Sede Regional respecto de los hechos que se denuncian, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos.

Se constató que los fondos transferidos por el GORE en virtud del convenio inicial denominado "Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta", eran administrados por el SERVIU en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], denominada "Servicio de Vivienda y Urbanización segunda región", la que se encontraba vigente y con saldo a favor, según fuera corroborado en cartola bancaria N° [REDACTED] al 28 de junio de 2024.

Al respecto, cabe indicar que, de las validaciones practicadas, se obtuvo que dicha cuenta no era utilizada exclusivamente para la administración de dichos recursos, sino que también para la administración de fondos de aporte fiscal enviados por el MINVU, así como también para el pago de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones, otorgamiento de fondos a rendir a funcionarios, pago de cometidos funcionarios, pago de gastos básicos e internet del servicio, entre otros.

Lo anterior, conlleva a la falta de transparencia en el manejo de la información de los fondos recibidos y ejecutados, e impide determinar con facilidad el saldo de las disponibilidades, con el objeto de comprobar que ellas se utilicen solo en los fines previstos.

Así entonces, lo advertido no se ajusta a lo establecido en el artículo 4° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Ente Contralor, referido a los procesos de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como tampoco se ajusta a lo previsto en el artículo 5° de la citada resolución exenta, cuyo principio 5.1, establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

El SERVIU en su respuesta indicó, en resumen, que con la finalidad de que lo descrito no vuelva a ocurrir, ha adoptado medidas en la ejecución del nuevo acuerdo suscrito con el GORE denominado “convenio de transferencia más vivienda, mejor región”, código BIP N° 40056800-0, instruyendo desde el departamento de administración y finanzas de SERVIU mediante el memorándum N° 5 de 2 de abril de 2025, sobre la utilización de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], denominada “fondos regionales”, para el uso exclusivo en la administración de los recursos de ese acuerdo.

Además, indicó que a través de la resolución exenta N° 637, de 27 de marzo de 2025, de ese origen, se instruyó un sumario administrativo con el objeto de investigar las materias indicadas en el Preinforme de Observaciones N° 938, de 2024, de esta Sede Regional.

Así entonces, considerando que el hecho objetado corresponde a una situación consolidada, y que si bien, la entidad implementó medidas, estas están referidas a otro convenio y no el objetado por esta Contraloría Regional, procede mantener la presente observación.

En este sentido, corresponde que el SERVIU, en lo sucesivo, arbitre las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los ingresos y gastos asociados a los convenios que suscriba, con la finalidad de resguardar la integridad de los caudales públicos, que le permitan asegurar que los fondos recibidos sean utilizados en los fines previstos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

2. Sobre rendiciones de cuenta presentadas fuera de plazo.

Se comprobó que el SERVIU no dio cumplimiento a las cláusulas cuarta y quinta del protocolo de ejecución de transferencia, suscrito con el GORE, que dispone en lo que importa, que esa entidad se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, en especial a su artículo 26, el cual establece que la entidad receptora debía remitir al otorgante de los recursos, un



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

informe mensual de inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, constatándose en ese contexto, un retraso de hasta 269 días, según se presenta a continuación:

Tabla N° 1: Rendiciones de cuentas presentadas fuera de plazo.

Remesa GORE		Oficio ordinario de SERVIU mediante el cual envía la rendición de recursos			Fecha de recepción de la rendición por parte de GORE (A)	Fecha límite de rendición ¹ (B)	Días hábiles de atraso (A)-(B)
Año	Monto M\$	Fecha	N°	Mes que rinde			
2019	3.398.930	29/05/2019	1.768	Abril de 2019	30/05/2019 ²	23/05/2019	5
		29/07/2019	2.663	Junio de 2019	29/07/2019 ²	22/07/2019	5
	6.601.070	01/04/2020	1.114	Enero de 2020	02/04/2020 ³	21/02/2020	29
2020	8.775.879	02/09/2020	2.112	Julio de 2020	03/09/2020 ⁴	21/08/2020	9
	6.890.000	24/02/2021	488	Enero de 2021	10/03/2021 ³	19/02/2021	13
2021	8.500.000	05/11/2021	2.816	Septiembre de 2021	08/11/2021 ³	22/10/2021	10
		11/02/2022	383	Enero de 2022	20/03/2023 ⁵	21/02/2022	269
		01/09/2022	1.982	Junio de 2022	01/09/2022 ⁴	21/07/2022	29

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de rendición proporcionados por la señora [REDACTED], asesora de la administración regional del GORE.

¹Considerando el plazo de 15 días hábiles administrativos siguientes al mes de la rendición.

²Según timbre de recepción del GORE, en el oficio conductor de la rendición del SERVIU.

³Según correo electrónico de oficina de partes del GORE, que comunica la recepción de antecedentes.

⁴Según imagen de la carpeta digital compartida por el SERVIU al GORE con los antecedentes de la rendición.

⁵Según oficio ordinario N° 1.226, de 2023 del GORE, que indica la fecha de recepción de la rendición presentada por medio del oficio ordinario N° 383, del SERVIU.

En este sentido, lo evidenciado no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que señalan que las autoridades y trabajadores deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, respectivamente, transgrediendo además lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley, que señala que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En su respuesta SERVIU confirmó el retraso en la presentación de las rendiciones enviadas a través de los oficios ordinarios N°s 1.768 y 2.663, ambos de 2019, mientras que sobre el expediente remitido por medio del oficio N° 383, de 2022, expuso, en síntesis, que fue enviado dentro del plazo legal pero no a la dirección de correo electrónico establecido por el GORE para dichos fines, subsanando dicha situación el 18 de abril de 2022, por medio de un correo electrónico enviado a la señora [REDACTED], profesional del Gobierno Regional en aquella época.

Luego, para los demás casos advertidos el SERVIU argumentó, en resumen, que no existió retraso, toda vez que se estableció



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un plazo excepcional para la presentación de rendiciones por medio de las resoluciones N°s 9, de 2020, y 11, de 2021, que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta; y que modifica la resolución N° 30, de 2015 de Esta Contraloría General, estableciendo un nuevo plazo excepcional para la rendición de cuenta, respectivamente, ambas de este Órgano Contralor, todo ello, en virtud del decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, producto del brote del virus SARS-COV2.

Finalmente, la entidad reiteró que se instruyó un sumario administrativo para investigar la materia que aquí se expone, por medio de la resolución exenta N° 637, de 27 marzo de 2025, de esa procedencia.

Ahora bien, en relación con los argumentos del SERVIU respecto de la rendición enviada por medio del oficio N° 383, de 2022, cabe señalar que, según la información proporcionada por la entidad otorgante de los recursos, GORE, el expediente ingresó por oficina de partes digital, el 20 de marzo de 2023, -fecha utilizada por esta sede Regional para el análisis en comento- por lo que los argumentos esgrimidos por el servicio no alteran lo observado.

Luego, sobre los demás expedientes en donde el SERVIU indica que no existió retraso, corresponde precisar que, si bien el inciso primero del artículo 3° transitorio de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, establece un plazo excepcional para su presentación, según el inciso segundo de aquel artículo, dicha decisión recaía en el receptor o ejecutor de los recursos respectivos, quienes debían comunicárselo electrónicamente al otorgante dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al de la total tramitación de esta modificación, aspectos que el SERVIU no acreditó se hayan cumplido.

Cabe agregar que, durante la ejecución de la presente investigación especial, fue consultado el señor [REDACTED] jefe de la unidad jurídica del GORE, quien, por medio de correo electrónico de 6 de agosto de 2024, indicó no disponer de información sobre tales solicitudes.

En atención a lo expuesto, y considerando que lo objetado corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser regularizada, se mantiene la presente observación.

Por lo tanto, corresponde que el SERVIU, en lo sucesivo, disponga de las medidas de control que le permitan ajustarse a los plazos de presentación de rendición de recursos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, para que situaciones como la evidenciada no vuelvan a ocurrir.

3. Entrega de nuevos recursos por parte del GORE, aun cuando la rendición de la remesa anterior se encontraba pendiente.

La cláusula sexta del convenio en análisis presenta un detalle del monto de la remesa a aportar por el GORE -que sería anual según se desprende de la tabla adjunta en dicho numeral-, desde el año 2015 a 2023,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

precisando la cláusula séptima, en lo que importa, que dichos montos podrían estar afectos a reajustabilidad y posibilidades de modificación.

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta Contraloría Regional, se evidenció que el GORE realizó 2 transferencias de recursos, respecto del convenio en estudio, durante los periodos 2018 y 2019, aun cuando el SERVIU mantenía saldos pendientes de rendir de la remesa entregada previamente, según se detalla a continuación:

Tabla N° 2: Entrega de nuevos recursos sin que la remesa anterior, estuviera rendida.

Año	Nuevos recursos		Fecha de ultima rendición asociada a la remesa anterior
	Monto M\$	Fecha del depósito en la cuenta corriente de SERVIU	
2018	4.000.000	17/10/2018	16/11/2018
2019	6.601.070	02/08/2019	01/04/2020

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las cartolas bancarias del SERVIU, aportadas por el señor [REDACTED], analista de contraloría interna del SERVIU, y los expedientes de rendición proporcionados por la señora [REDACTED], asesora de la administración regional del GORE, mediante acta de 13 de junio de 2024.

Tal situación, no se ajusta al artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, que prevé en lo que interesa que, los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, situación que, al tenor de la documentación tenida a la vista, no aconteció en la especie. Agrega que, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Asimismo, vulnera lo previsto en los artículos 5° y 11, de la ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el control jerárquico que se tiene que ejercer sobre el cumplimiento, de los fines y objetivos establecidos, como de su legalidad y oportunidad.

El GORE indicó, en resumen, que previa transferencia al SERVIU de los \$4.000.000.000 en el año 2018, solo se encontraban pendientes de rendir \$58.701, cifra que a su parecer era de baja cuantía. A su vez, precisó que para el año 2019, el propósito era transferir los recursos comprometidos para esa anualidad en una sola cuota, sin embargo, debido a la disponibilidad de recursos se debió realizar mediante dos transferencias para dar continuidad al convenio, entregándose la segunda remesa aun cuando se adeudaban rendiciones de la primera cuota.

Así entonces, considerando que los argumentos presentados por el GORE no hacen más que confirmar lo objetado, lo que además corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado, se mantiene la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, el Gobierno Regional de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá implementar mecanismos de control que le permitan verificar, previa entrega de nuevos fondos, que las entidades receptoras de recursos hayan efectuado la rendición de la inversión de los caudales otorgados anteriormente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

4. Saldo disponible en la cuenta corriente.

Como ya fuera mencionado en el apartado de Universo y Muestra de este documento, consta que el SERVIU respecto del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, al 28 de junio de 2024, -fecha de corte para efectuar el presente análisis-, recibió recursos por parte del GORE por la suma de \$50.182.713.000, según se detalla en el anexo N° 1, de este documento.

Luego, considerando los gastos rendidos por la entidad al GORE, que ascendieron a \$44.315.816.390, de acuerdo con el detalle presentado en el anexo N° 2, se desprende que el SERVIU debía contar con una disponibilidad en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] -dispuesta para la administración de dichos recursos, entre otros- de a lo menos \$5.866.896.610, por concepto de fondos aun no utilizados, según el detalle que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Disponibilidades del convenio código BIP N° 30473184-0.

	Concepto	Monto \$
(+)	Recursos transferidos por el GORE	50.182.713.000
(-)	Rendiciones presentadas y aprobadas	44.315.816.390
(=)	Saldo disponible	5.866.896.610

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los comprobantes de ingreso aportados por el señor [REDACTED], Analista de contraloría interna del SERVIU, y las rendiciones de recursos proporcionadas por la señora [REDACTED], asesora de la administración regional del GORE.

Sobre el particular, resulta importante indicar que, verificada la cuenta corriente individualizada en el párrafo precedente, se obtuvo que ésta, según la cartola bancaria N° [REDACTED] con movimientos al 28 de junio de 2024, contaba con un saldo disponible ascendente a \$1.183.760.471, el cual es inferior al monto de \$ 5.866.896.610.

De lo expuesto, se desprende que existirían recursos que fueron utilizados por el SERVIU en erogaciones distintas a las establecidas en el convenio, por un valor de al menos \$4.683.136.139, según se resume a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Saldo faltante en cuenta corriente.

Concepto		Monto \$
(+)	Saldo disponible del convenio.	5.866.896.610
(-)	Saldo disponible en la cuenta corriente	1.183.760.471
(=)	Diferencia	-4.683.136.139

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los comprobantes de ingreso y cartola bancaria aportados por el señor [REDACTED], Analista de contraloría interna del SERVIU, y las rendiciones de recursos proporcionadas por la señora [REDACTED].

Es importante señalar que, esta Entidad de Control solicitó en más de una ocasión la composición del saldo bancario que se menciona, enviando el señor [REDACTED], analista de contraloría interna del SERVIU, por medio de correos electrónicos de 14 y 21 de junio de 2024, un archivo en formato Excel que se limitaba a detallar los movimientos bancarios efectuados en la cuenta corriente en comento, durante el mes de mayo de 2024, sin aportar la información requerida, dejando así de manifiesto la ausencia de un análisis de cuenta que permita conocer en detalle, el origen de los dineros disponibles.

A su vez, esta Sede Regional en diversas entrevistas sostenidas con funcionarios de la entidad, consultó por los motivos que derivaron el no disponer de los recursos pendientes de rendir al GORE en la cuenta corriente bancaria, sin obtener una respuesta formal sobre ello.

A su turno, es necesario mencionar que, la cláusula segunda del convenio en estudio expone, en resumen, que con los recursos aportados se debían construir viviendas que permitieran reducir progresivamente el déficit habitacional en la región de Antofagasta, facilitando a las familias más vulnerables, clase media y emergente, el acceso a una solución habitacional.

Por su parte, la cláusula segunda del protocolo de ejecución de estos recursos, señala que el objetivo general del proyecto era que SERVIU obtuviera financiamiento para poder licitar las obras de urbanización para viviendas construidas con subsidios habitacionales en las diferentes ciudades de la región, por tanto, la utilización de estos recursos en fines distintos a los previstos, afectan el cumplimiento del objetivo del acuerdo suscrito, toda vez que inciden directamente en las soluciones habitacionales que tiene a la región.

En ese contexto, corresponde hacer presente el principio de legalidad del gasto, consagrado principalmente en los artículos 6°, 7° y 100 de la Carta Fundamental, en el artículo 2° de la ley N° 18.575, artículo 56 de la ley N° 10.336, y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, así como en las leyes anuales de presupuesto, toda vez que en materia de administración de haberes públicos, el Estado y sus organismos deben observar tal principio, de forma tal que los desembolsos que se autoricen con cargo a fondos públicos, sólo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente previstos en el ordenamiento jurídico, tal como lo han señalado, entre otros, los dictámenes N°s 9.569, de 2019 y 8.015, de 2020, todos de esta Entidad Fiscalizadora.

Así entonces, lo relatado deja en evidencia una falta a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la citada ley N° 10.336, asimismo, a lo previsto en los artículos 5° y 11, de la nombrada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el control jerárquico que se tiene que ejercer sobre el cumplimiento, de los fines y objetivos establecidos, como de su legalidad y oportunidad.

El SERVIU en su respuesta rechaza la observación e indica que, efectivamente al momento de la fiscalización de esta Contraloría Regional, el saldo de la cuenta corriente en análisis, era de \$1.183.760.471, sin embargo alude que esto se debió a que, en armonía con el punto 29 del numeral VIII, de la circular N° 1, de 22 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda, instructivo sobre buen uso de los recursos fiscales, efectuó el reintegro de \$12.750.835.055 a la Tesorería General de la República, desde dicha cuenta corriente, mediante la emisión del comprobante de egreso folio N° [REDACTED], de 23 de enero de 2024, el cual acompaña.

Cabe señalar que la citada circular instruye que, las disponibilidades financieras reales que presenten los ministerios y servicios públicos al inicio del ejercicio presupuestario, y que no se destinen a pagar deuda flotante, debían integrarse a Rentas Generales dentro del primer trimestre de 2024.

Agregó que, en la referida transferencia se incluía el saldo proveniente del programa en estudio, lo que habría significado el cierre del proceso contable del convenio y que disponía en esa misma cuenta corriente otras remesas de dinero correspondientes a otros conceptos por pagar de esa entidad, por lo que el saldo dispuesto al 28 de junio de 2024 -observado por este Organismo de Control- no estaba relacionado con los aportes generados por el Gobierno Regional de Antofagasta.

Finalmente, precisó que a la fecha de su respuesta, el saldo restante del convenio, de \$5.866.896.610 fue restituido, por tanto, no existen montos pendientes y que todas las rendiciones presentadas por SERVIU, fueron aprobadas por el GORE en lo que dice relación con el cumplimiento del objetivo del convenio, esto es, la construcción de viviendas, permitiendo reducir progresivamente el déficit habitacional de la región, y que aquellas rendiciones en que se realizaron observaciones fueron en su oportunidad corregidas y/o aclaradas por esa entidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, el SERVIU reiteró que instruyó un sumario administrativo por medio de la resolución exenta N°637, de 27 de marzo de 2025, para investigar las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder sobre los hechos descritos.

Sobre lo argumentado, es necesario hacer presente que se verificó que en la cartola N° [REDACTED], de [REDACTED], de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED], efectivamente se registra una transferencia de \$12.750.835.055 hacia la Tesorería General de la República, quedando dicha cuenta con un saldo \$35.036.900, a esa fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, cabe precisar que el SERVIU no aportó en esta ocasión y tampoco durante el transcurso de la ejecución de la presente fiscalización una composición de los fondos administrados en la mentada cuenta corriente, lo cual, sumado a que esta no era exclusiva para la disposición de los recursos del convenio en análisis -observado en el numeral 1, de este documento-, no resulta posible confirmar que en dicha transferencia se encontraran incluidos los \$5.866.896.610, pendientes de rendir o devolver al GORE.

Es dable hacer presente que, en instancias de la ejecución de la presente investigación especial, esta Contraloría Regional sostuvo una reunión con fecha 23 de mayo de 2024, con distintos funcionarios de SERVIU, a saber, [REDACTED], encargada de la unidad de presupuesto; [REDACTED] jefa del departamento de programación y control; [REDACTED], analista de contraloría interna; [REDACTED], encargado del área de construcciones habitacionales; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], jefa del departamento de administración y finanzas; y [REDACTED], jefa del departamento de operaciones habitacionales, según consta en acta de declaración de esa fecha y de este origen.

Así, en aquella instancia, al ser requeridas las acciones adoptadas por esa entidad para regularizar el saldo adeudado al Gobierno Regional de Antofagasta de \$5.866.896.610, los funcionarios precisaron en lo que interesa, que luego de una revisión de los antecedentes, se determinó que el monto pendiente de devolución disminuiría, toda vez que se presentarían al menos 2 rendiciones más a la entidad otorgante de los recursos y que se rendiría aproximadamente la mitad de lo adeudado, situación que se contrapone con los dichos expuestos por la entidad en su respuesta, sobre que el saldo pendiente del convenio, habría sido transferido en su totalidad a la Tesorería General de la República en virtud de la circular N° 1, de 22 de enero de 2024, del Ministerio de Hacienda.

En virtud de todo lo expuesto, corresponde mantener la presente observación.

El servicio, en lo sucesivo, deberá arbitrar las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los ingresos y gastos asociados a los convenios que suscriba, con la finalidad de resguardar la integridad de los caudales públicos, que le permitan asegurar que los fondos recibidos sean utilizados en los fines previstos.

5. Demora por parte del GORE, en exigir la regularización de los saldos.

De los antecedentes tenido a la vista, se obtuvo que la última remesa entregada por el GORE, producto del convenio en análisis, correspondió a \$8.500.00.000, mediante comprobante N° 3.817 de 6 de septiembre de 2021.

Al respecto, se observó que el GORE, el 18 de mayo de 2022, por medio del oficio ordinario N° 1.127 solicitó al SERVIU regularizar las rendiciones que respecto de dichos recursos, se encontraban pendientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, el SERVIU presentó una rendición a través del oficio ordinario N° 1.982 de 1 de septiembre de 2022 por \$4.605.100.236, rechazando el GORE la totalidad de esta, según se advierte en el oficio ordinario N° 1.226 de 28 de junio de 2023, de esa entidad, habiendo transcurrido más de año desde su exigencia.

Ante tal rechazo, por medio del oficio ordinario N° 1.436, de 12 de julio de 2023, el SERVIU presentó al GORE una nueva rendición de cuentas por \$2.633.103.390, la cual fue aprobada por esa entidad, según consta en el oficio ordinario N° 259, de 13 de febrero de 2024, solicitando además en esa instancia la rendición o reintegro de la suma restante que ascendía a los \$5.866.896.610.

Luego, mediante el oficio ordinario N° 506, de 28 de febrero de 2024, el director de SERVIU de ese entonces le comunicó al Gobernador Regional que el saldo adeudado sería restituido en el más corto plazo posible, en conformidad a la disponibilidad presupuestaria, no obstante, debido a la falta de materialización de lo anunciado en dicho documento, se advirtió que el señor [REDACTED], jefe de división de presupuesto e inversión regional del GORE remitió el oficio ordinario N° 749, de 22 de abril de la misma anualidad, solicitando al SERVIU la restitución de dicho saldo a fin de dar cierre al proyecto y, de éste modo, no afectar la entrega de recursos para futuras iniciativas.

Finalmente, el 17 de julio de 2024, es decir, 5 meses después de haberse aprobado la última rendición, por medio de la modificación presupuestaria aprobada a través del decreto N° 827, de esa fecha, del Ministerio de Hacienda, consta que se incrementó el subtítulo 25.99 "Otros íntegros al fisco", del SERVIU por M\$11.905.869, cifra que incluye los \$5.866.896.610, según se expone en el oficio N°1.306 de 12 de junio de 2024, enviado por la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, lo que permitió regularizar la devolución de recursos en cuestión a la Tesorería General de la República. La cronología de los hechos antes descritos se presenta en detalle en el anexo N° 3A, de este informe final de investigación especial.

En este sentido, si bien se constató la devolución de los recursos no utilizados en virtud del proyecto código BIP 30473184-0, teniendo en consideración todos los aspectos observados en este informe final de investigación especial, se advierte que desde la primera vez en que fue exigida la rendición de los recursos entregados en el año 2021, lo que ocurrió el 18 de mayo de 2022, por parte del GORE, transcurrieron más de 2 años para conseguir su restitución, dejando de manifiesto la falta de celeridad de ese organismo para exigir al SERVIU la pronta regularización de los saldos, lo que constituye una falta a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336.

De igual forma, lo advertido se aparta de lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, que obliga a la Administración del Estado a observar, en lo pertinente, los principios de eficiencia, responsabilidad, control e impulsión de oficio del procedimiento, así como velar por la eficiente e idónea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administración de los recursos públicos y por el control jerárquico que se tiene que ejercer sobre el cumplimiento, de los fines y objetivos establecidos, como de su legalidad y oportunidad

Asimismo, vulnera lo establecido en el artículo 8° de la citada ley que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes. (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 75.957, de 2016; 36.936, de 2017; y 25.319, de 2018; todos de este Organismo de Control).

El GORE en esta ocasión, reiteró las acciones realizadas, las cuales se expusieron en la presente observación, acompañando adicionalmente 4 correos electrónicos remitidos al SERVIU entre el 18 de agosto de 2023 y 1 de febrero de 2024, detallados en el anexo N° 3B, de este documento, que daban cuenta del requerimiento a ese servicio para que fuesen atendidas las observaciones efectuadas a las rendiciones que habían sido presentadas.

No obstante, el mencionado gobierno regional no se pronunció por los motivos que generaron la demora de sus acciones para conseguir la restitución de los saldos no rendidos en su oportunidad por el SERVIU y los nuevos antecedentes tenidos a la vista por esta Sede Regional, no permiten desvirtuar lo objetado, el cual corresponde a un hecho consolidado, por lo que procede mantener la presente observación.

En este entendido, el Gobierno Regional de Antofagasta deberá implementar mecanismos de supervisión y control que le permitan efectuar un oportuno seguimiento a las rendiciones de recursos que otorgue a terceros, pronunciándose oportunamente sobre estas y así asegurar su correcta inversión.

6. Falta de control por parte del SERVIU, respecto de la distribución de los recursos que se determinó por cada proyecto.

El convenio del proyecto código BIP N° 30473184-0, aprobado por medio de la resolución N° 456, de 2016, del GORE, no estipula el detalle de los montos por proyectos a financiar con recursos de esa entidad.

Sin perjuicio de ello, los funcionarios [REDACTED], [REDACTED], analista de contraloría interna, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], profesional del departamento técnico de construcciones y urbanización y [REDACTED], [REDACTED] contralor interno, todos de SERVIU, mediante los correos electrónicos de 6, 7 y 11 de junio y 5 y 6 de diciembre de 2024, aportaron 31 contratos suscritos entre los comités de vivienda, entidad patrocinante y empresas constructoras, en las cuales se especifica el monto en Unidades de Fomento (UF) a financiar por el GORE, a través del convenio en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de la revisión de la información antes detallada y las rendiciones aprobadas por el GORE, se advirtió que, en 6 de las 31 iniciativas financiadas con recursos del convenio en estudio, se rindió y aprobó un gasto en UF superior al establecido en los acuerdos suscritos entre los comités, entidad patrocinante y empresas constructoras, tal como se presenta a continuación:

Tabla N° 5: Proyectos en los cuales se rindió y aprobó un gasto en UF superior al estipulado en los contratos suscritos entre los comités, entidad patrocinante y empresas constructoras.

Proyectos	Código de Proyectos	Monto total rendido y aprobado en UF	Cantidad de UF financiada por GORE según contratos	Diferencia en UF
Desierto Florido	147477	104.484,53	104.481,00	3,53
Eusebio Lillo	120384	15.359,22	15.351,28	7,94
Las Rocas	133969	78.867,16	73.305,20	5.561,96
Las Torres de Inés	133473	9.065,38	9.048,32	17,06
Rene Schneider 4	133860	70.936,50	70.891,23	45,27
Vista Altos del Mar	147537	108.124,53	81.027,80	27.096,73
Total		386.837,32	354.104,83	32.732,49

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los expedientes de rendición proporcionados por la señora [REDACTED], asesora de la administración regional del GORE, los contratos proporcionados por los funcionarios [REDACTED], analista de contraloría interna, [REDACTED], del departamento técnico de construcciones y urbanización, y [REDACTED], contralor interno, todos del SERVIU.

Lo advertido representa una falta de control por parte del SERVIU respecto de los recursos aportados por el GORE, dispuestos para los proyectos antes detallados, existiendo el riesgo de agotar recursos para el financiamiento de otras iniciativas que podrían haber sido consideradas en el convenio en estudio.

Así entonces, lo expuesto deja de manifiesto la falta de resguardo por parte del SERVIU de los recursos en comento, lo que constituye una falta a la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio y bienes públicos, en virtud de los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, asimismo, a lo previsto en los artículos 5° y 11, de la nombrada ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, y por el control jerárquico que se tiene que ejercer sobre el cumplimiento, de los fines y objetivos establecidos, como de su legalidad y oportunidad.

El SERVIU, en síntesis, aseguró que por cada proyecto individualizado en la tabla N° 5 de este documento, se rindió el monto en UF establecido en los contratos suscritos entre los comités de vivienda, entidades patrocinantes y empresas constructoras, por lo que, según indica, no existirían diferencias, presentando en esta ocasión un detalle que aclararía la cantidad en UF por cada estado de pago asociado a las rendiciones.

Continúa precisando sobre el proyecto “Las Rocas”, que la diferencia observada, ascendente a 5.561,96 UF, se originó en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

montos rendidos al GORE a través del oficio ordinario N° 1.114, de 2020, los cuales habrían sido rectificadas, disminuyéndose la misma suma, por medio del correo electrónico de 3 de junio de esa anualidad, dirigido a [REDACTED] funcionaria del Gobierno Regional en aquella época.

Cabe agregar que, esa entidad indicó que, la rectificación antes señalada, significó una disminución de la rendición presentada en su oportunidad al Gobierno regional de Antofagasta, pasando de \$1.499.679.513 a \$1.342.995.267.

De igual forma, el SERVIU reiteró que, sin perjuicio de lo expuesto, instruyó un sumario administrativo por medio de la resolución exenta N° 637, de 27 de marzo de 2025, de esa procedencia, para investigar las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder.

Ahora bien, el análisis aportado por el servicio en esta ocasión, permitió identificar el valor en UF rendido por cada estado de pago para los proyectos “Desierto Florido”, “Eusebio Lillo”, “Las Torres de Inés”, “René Schneider 4” y “Vista Altos del Mar”, el cual resulta coherente con los montos rendidos en pesos expuestos en las rendiciones de cuenta tenidas a la vista por esta Sede Regional, ajustándose a su vez, a la cantidad indicada en los contratos suscritos entre los comités de vivienda, entidad patrocinante y empresas constructoras, por lo que se levantan las objeciones efectuadas para aquellas iniciativas.

Por su parte, en relación con el proyecto “Las Rocas”, el SERVIU no aportó documentación que acredite la rectificación que asegura haber efectuado y tampoco la aprobación por parte del GORE de la nueva suma aludida, por tanto, no se advierten antecedentes que justifiquen la diferencia determinada por esta Sede Regional.

Sin perjuicio de lo expuesto, es dable señalar que de ser efectiva la rectificación que el SERVIU alude en su respuesta, disminuiría el monto total rendido y ya aprobado por el Gobierno Regional de Antofagasta, el cual fue considerado para la determinación del saldo pendiente de rendir o reintegrar que alcanzó la suma de \$5.866.896.610 -analizada en el punto N° 4 de este informe final- implicaría por tanto, que existiría un saldo no rendido o pendiente de reintegrar por parte de SERVIU, por la suma de \$156.684.246, según se muestra a continuación.

Tabla N° 6: Diferencia en el monto rendido y aprobado según expedientes de rendición y oficios, versus el indicado por el SERVIU en respuesta del Preinforme de Observaciones.

	Concepto	Monto \$	Monto UF
(+)	Según detalle adjunto a la rendición presentada por SERVIU al GORE mediante oficio ordinario N° 1.114, de 2020.	1.499.679.513	54.059,86
(-)	Monto rendido y aprobado según rectificación aludida por SERVIU en respuesta al Preinforme de Observaciones	1.342.995.267	48.497,90
(=)	Diferencia no rendida o reintegrada	156.684.246	5.561,96

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a las rendiciones de recursos proporcionadas por la señora [REDACTED], asesora de la administración regional del GORE, por medio de acta de 13 de junio de 2024 y a lo consignado por SERVIU en su oficio de respuesta, N° 771, de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así entonces, considerando que en esta oportunidad el servicio no ha aportado antecedentes que permitan esclarecer los montos rendidos por el proyecto “Las Rocas”, corresponde mantener esta parte de la observación.

En consecuencia, el SERVIU deberá acreditar la rectificación que indica en su respuesta, y efectuar el reintegro de los recursos que no habrían sido rendidos en su oportunidad por 5.561,96 UF, los que alcanzan la suma de \$156.684.246, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final de Investigación Especial, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

De igual modo, esa entidad, en lo sucesivo, deberá disponer de las medidas que sean necesarias a fin de lograr contar con un adecuado y oportuno control respecto de las disponibilidades de recursos asociadas a cada proyecto, identificando claramente los valores rendidos y sus documentos asociados, saldos disponibles y montos a reintegrar, velando por la eficiente e idónea administración de esos caudales.

7. Sobre la eventual entrega de anticipos sin la exigencia de boleta de garantía.

Se denuncia que el Gobernador Regional, señor [REDACTED], el 23 de abril de 2024, habría modificado el convenio de transferencia código BIP N° 40056800-0, con el fin de realizar anticipos sin boletas de garantía, lo cual no habría sido informado al Consejo Regional.

Como cuestión previa, cabe recordar que por medio de la resolución N° 161, de 29 de diciembre de 2023, el GORE aprobó el “convenio de transferencia más viviendas mejor región”, código BIP N° 40056800-0”, de igual fecha, suscrito entre el citado Gobierno Regional y el SERVIU -como continuidad del proyecto código BIP N° 30473184-0-, sin embargo, ese acto administrativo fue representado por esta Entidad de Control, mediante el oficio N° E441651, de 19 de enero de 2024, por los motivos que allí se indican.

Por lo anterior, el GORE por medio de la resolución N° 52, de 6 de mayo de 2024, aprobó el convenio suscrito con fecha 23 de abril de esa anualidad, sin embargo, dicho acto administrativo fue restituido por esta Contraloría Regional, mediante el oficio N° E502936, de 19 de junio de ese mismo año, por las razones que se exponen en dicho documento.

Finalmente, por medio de la resolución N° 99, de 1 de agosto de 2024, del GORE, se aprobó el convenio que hace alusión, el cual fue tomado de razón con alcances por esta Contraloría Regional, según consta en el oficio N° E530303, de 22 de agosto de 2024.

En este entendido, y respecto de lo denunciado, el convenio antes aludido en su cláusula quinta “aportes” estableció que “La entrega de recursos por parte del Gobierno Regional de Antofagasta será contra estado de pago presentado por el SERVIU región de Antofagasta, según la modalidad de ejecución, autorizado previamente por el Gobierno Regional conforme a la programación financiera presentada por SERVIU y el avance efectivo de la iniciativa”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Seguidamente, en su cláusula séptima “flujo de recursos”, específicamente en el párrafo séptimo, se dispuso, en lo que importa que, conforme a lo regulado en el artículo 71 del decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resulta procedente el otorgamiento de anticipos, siempre que aquellos sean garantizados mediante una boleta bancaria de garantía por un monto no inferior al giro solicitado, no siendo exigible únicamente para el primer anticipo, la acreditación de avance de obras.

En virtud de lo expuesto y en atención a que no se configura el hecho de la denuncia, corresponde desestimar en esta parte lo denunciado.

8. Sobre la eventual paralización de las obras del “Proyecto Habitacional, EL TIJAR”.

En relación con que las obras del “Proyecto Habitacional EL TIJAR” habrían sido paralizadas debido al no pago de los trabajos realizados, cuyos recursos corresponderían a los derivados del convenio código BIP N° 30473184-0, como primer aspecto, el señor [REDACTED], por medio de correo electrónico de 30 de enero de 2025, indicó que la obra consultada efectivamente fue paralizada con fecha 10 de enero de 2024, debido a inconsistencias técnicas en el proyecto que no fueron contempladas en la etapa de calificación y diseño, por lo que, según alude, se derivó en la solicitud de una asignación de recursos adicionales al ministerio, debido a su reformulación.

Enseguida, se advirtió que a través del oficio ordinario N° 610, de 8 de marzo de 2024, el director de SERVIU de aquella época, señor [REDACTED], solicitó al señor [REDACTED] Ministro de Vivienda y Urbanismo, asignar recursos adicionales al proyecto en cuestión, paralizado a esa fecha, para financiar obras que no fueron contempladas en la etapa de calificación y diseño de esa iniciativa.

Considerando lo expuesto, y a requerimiento de esta sede Regional, el señor [REDACTED], por medio de correo electrónico de 31 de enero de 2025, manifestó que la obra en comento sigue paralizada y que el departamento jurídico del servicio se encuentra en proceso de rescindir el contrato, para posteriormente realizar su liquidación, e iniciar la recontractación para el término de las obras.

Por su parte, tal como se ha mencionado previamente en este documento, el convenio suscrito para el proyecto código BIP N° 30473184-0, no estipula el detalle de las iniciativas a financiar por el GORE, por lo que, revisados los contratos suscritos entre los comités de vivienda, entidad patrocinante y empresas constructoras, en las cuales se especifica el monto en UF a financiar por el GORE, a través del convenio en comento y las rendiciones de recursos presentadas por el SERVIU, no se advierte la inclusión de la iniciativa consultada.

Así también, la cláusula sexta “iniciativas de inversión”, del convenio código BIP N° 40056800-0, -continuación del proyecto código BIP N° 30473184-0-, si bien detalla las iniciativas que serán financiadas mediante ese acuerdo, no considera la obra en comento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, corresponde señalar que el señor [REDACTED], por medio de correo electrónico de 30 de enero de 2025, confirmó que estas obras han sido financiadas con subsidios del MINVU, descartando el uso de recursos por la iniciativa código BIP N° 30473184-0.

Así entonces, de los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones realizadas, no es posible aseverar lo manifestado por la recurrente, por lo que corresponde desestimar esta parte de la denuncia.

9. En relación con eventuales pagos de proyectos asociados al convenio código BIP N° 40056800-0, con recursos del GORE, previo a su toma de razón.

Por medio de sus presentaciones, la señora [REDACTED] consejera regional de la provincia de El Loa -a la fecha de sus escritos-, solicitó a esta Entidad de Control indagar si el SERVIU efectuó pagos a la empresa constructora Guzmán y Larraín SPA., por los proyectos denominados “Quebradas del Loa”; “Ríos de Loa”; y “Lomas del Loa”, con recursos transferidos por el GORE correspondientes al “convenio de transferencia más viviendas mejor región”, código BIP N° 40056800-0”, aun cuando, al mes de mayo de 2024, no había sido tomado de razón por esta Sede Regional.

Al respecto, cabe recordar que, esta Contraloría Regional luego de representar y restituir los actos administrativos que aprobaron el convenio por el cual se consulta, mediante los oficios N°s E441651 y E502936, de 19 de enero y 19 de junio de 2024, respectivamente, por los motivos que allí se indican -expuestos en el apartado “análisis” de este documento-, con fecha 22 de agosto de 2024, a través del oficio N° E530303, cursó con alcances la resolución N° 99, de igual mes y año, del GORE, que aprobó el convenio en análisis.

Efectuada dicha precisión y respecto a la materia consultada, por medio de correo electrónico de 5 de diciembre de 2024, la señora [REDACTED], asesora de la administración regional del GORE, indicó en lo que importa que, a esa fecha, esa entidad no había realizado ninguna transferencia de recursos al SERVIU, en relación con el convenio código BIP N° 40056800-0. Cabe señalar que, lo anterior fue confirmado por esta Sede Regional mediante la revisión del mayor contable de la cuenta N° [REDACTED] “Banco [REDACTED]”, sin evidenciarse la entrega de fondos al SERVIU al mes de diciembre de 2024.

Por su parte, el señor [REDACTED] [REDACTED], analista de contraloría interna del SERVIU, a través de correo electrónico de 5 de diciembre de 2024, expuso que el GORE no había realizado pagos con cargo al convenio en comento, para los proyectos consultados, agregando que, si bien, tales iniciativas estaban consideradas en la línea de financiamiento del mentado acuerdo, ese Gobierno Regional les informó mediante el oficio N° 2.422, de 4 de octubre de 2024, que no las financiaría, toda vez que no se ajustan a la modalidad de dicho convenio y protocolo de ejecución, el cual es contra avance.

En consideración que no consta el pago de los proyectos que se consultan, y atendido que la recurrente no entrega mayores antecedentes, procede desestimar lo denunciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

III. EXAMEN DE CUENTAS

10. Error en el procedimiento contable adoptado por SERVIU para la recepción de los recursos.

Se advirtió que el SERVIU efectuó el registro contable de los recursos entregados por el GORE, en virtud del convenio código BIP N° 30473184-0, utilizando el procedimiento contable F-05, “Transferencias sin condiciones recibidas de servicios públicos”, del oficio N° 96.016, de 2015, de esta Entidad de Control, que Aprueba el Manual de Procedimientos Contables del Sector Público NICSP-CGR, abonando directamente las cuentas de ingreso patrimonial N°s 44202, Transferencias de capital del gobierno central -en el periodo 2016-, y 4420201, Gobierno Región II Antofagasta -desde el año 2017 en adelante-, actuar que no le permitió mantener un control contable de los montos pendientes de rendir o reintegrar a la entidad otorgante.

Al respecto, no correspondió que el aludido servicio utilizara el procedimiento contable antes mencionado, toda vez que, en la cláusula quinta del convenio en comento y el numeral 3.1 de su anexo, se establecieron lineamientos para el uso de los recursos, precisando los conceptos en los cuales podían ser invertidos. A su vez, la cláusula cuarta del protocolo de ejecución de transferencia entre el SERVIU y el GORE, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.540, de 2016, del Gobierno Regional, señala que el SERVIU debía cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, definiendo, además, los informes que se debían presentar respecto de la inversión y ejecución.

Por lo expuesto, procedió que el SERVIU utilizara el procedimiento F-11, “Transferencias con condiciones recibidas de servicios del Gobierno Central”, del oficio N° 96.016, de 2015, modificado por medio del oficio N° 4.818, de 2017, ambos de este Órgano Contralor, el cual menciona, en lo que interesa, que las transferencias recibidas sujetas a condiciones específicas en su utilización, establecidas en leyes, regulaciones o convenios, serán traspasadas a las cuentas de ingresos patrimoniales, desde los montos consignados en acreedores de transferencias reintegrables, respaldadas con los informes financieros de inversión y utilización de los fondos transferidos.

Lo expuesto, no se condice con el concepto de “Representación fiel”, del título “Características cualitativas de la información financiera”, de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, que señala que para ser útil la referida información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Sobre este punto, el SERVIU indicó que ha adoptado mejoras a fin de que lo observado no vuelva a ocurrir, entre ellas, el envío del memorándum N° 6, de 3 de abril de 2025, emitido por el departamento de administración y finanzas, el cual fue dirigido a la unidad de contabilidad y tesorería,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

todos de esa entidad, mediante el cual instruyó la utilización del mencionado procedimiento F-11, del oficio N° 96.016, de 2015, de este Ente de Control, según sea pertinente, antecedentes que acompaña a su respuesta.

De igual forma, el SERVIU reiteró que se instruyó un sumario administrativo por medio de la resolución exenta N° 637, de 27 de marzo de 2025, para investigar las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder por los hechos expuestos.

Considerando que esa entidad confirma lo objetado, lo cual corresponde a un hecho consolidado, y que las medidas adoptadas solo surtirán efectos en el futuro, se mantiene la presente observación.

Ese servicio, en lo sucesivo, deberá disponer de las medidas de control que resulten necesarias para que las operaciones asociadas a la recepción de recursos de terceros, en virtud de los convenios que suscriba, se ajusten a lo dispuesto en el oficio N° 4.818, de 2017, de este Ente Contralor -que modifica el aludido oficio N° 96.016, de 2015, de igual origen-, con la finalidad que la información financiera sea útil y represente fielmente los hechos económicos para la toma de decisiones.

11. Error en el procedimiento contable adoptado por el GORE para registrar las transferencias de recursos.

Se constató que el GORE efectuó el registro contable de las transferencias de recursos al SERVIU, en virtud del convenio código BIP N° 30473184-0, utilizando el procedimiento contable F-04, "Transferencias sin condiciones otorgadas a servicios públicos", del oficio N° 96.016, de 2015, de este Órgano Contralor, para el registro de las transferencias de recursos, imputando directamente las cuentas contables de gastos patrimoniales N°s 5420201 "Servicio de la Vivienda y Urbanización II Región" -en el año 2016-, y 5420224 "SERVIU II Región" -desde el año 2017 en adelante-, proceder que implicó no mantener un control contable respecto de los recursos que fueron efectivamente rendidos y aprobados, y de aquellos que se encontraban pendientes de rendir o reintegrar.

Al respecto, no correspondió que la aludida entidad utilizara el procedimiento contable antes mencionado, toda vez que, la cláusula quinta del convenio materia de estudio y el numeral 3.1 de su anexo, aprobado mediante la resolución exenta N° 456, de 2016, del GORE, exponen, en síntesis, los conceptos que podrán ser financiados con los recursos aportados por las partes, mientras que la cláusula cuarta del protocolo de ejecución de transferencia entre el SERVIU y el GORE, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.540, de 29 de noviembre de 2016, de esa última entidad, menciona que el SERVIU deberá cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, definiendo, además, los informes que se deberán presentar respecto de la inversión y ejecución.

Por lo expuesto, procedió que el GORE utilizara el procedimiento F-10, "Transferencias con condiciones otorgadas a servicios del Gobierno Central", expuesto en el oficio N° 4.818, de 2017, y que modifica el oficio N° 96.016, de 2015, ambos de este Órgano Contralor, que dispone, en lo que interesa,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el devengo de la obligación a pagar por las transferencias sujetas a condiciones otorgadas a servicios del Gobierno Central, debe ser cargada a la cuenta N° 12106 “deudores por transferencias reintegrables” y que, una vez recibidas y aprobadas las rendiciones de cuentas, corresponde que el organismo otorgante reconozca en su contabilidad el correspondiente gasto patrimonial, ello en la cuenta N° 54102 “Transferencias Corrientes al Gobierno Central” o N° 54202 “Transferencias de Capital al Gobierno Central” y realice la rebaja pertinente en la citada cuenta N° 12106.

Lo relatado se aparta del concepto de “Representación fiel”, expuesto en el título “Características cualitativas de la información financiera” de la resolución N° 16, de 2015, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP, que señala que, para ser útil la referida información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

El GORE, en síntesis, confirmó que utilizó el procedimiento contable F-04, “Transferencias sin condiciones otorgadas a servicios públicos”, del oficio N° 96.016, de 2015, de este Ente de Control, por lo que, corresponde mantener la presente observación.

La entidad, en lo sucesivo, deberá disponer de las medidas de control que resulten necesarias para que las operaciones asociadas a la entrega de recursos a terceros, en virtud de los convenios que suscriba, se ajusten a lo dispuesto en el oficio N° 4.818, de 2017, de este Ente Contralor -que modifica el aludido oficio N° 96.016, de 2015, de igual origen-, con la finalidad que la información financiera sea útil y represente fielmente los hechos económicos para la toma de decisiones.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta no han aportado antecedentes que permitan salvar las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones de Investigación Especial N° 938, de 2024, de esta Entidad Fiscalizadora, por lo que estas se mantienen.

Así entonces, en virtud de los resultados obtenidos en la presente investigación especial, se deberán adoptar las siguientes acciones y medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a lo observado en el numeral 4, se comprobó que la cuenta corriente N° [REDACTED], administrada por el SERVIU, al 28 de junio de 2024, presentaba un saldo de \$1.183.760.471, monto inferior a los \$5.866.896.610, que al menos debía disponer, considerando el saldo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

restante por rendir o devolver al Gobierno Regional de Antofagasta, en virtud del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, por lo que se desprende, que existirían recursos utilizados por el SERVIU en erogaciones distintas a las establecidas en el convenio, por un valor de \$4.683.136.139. (C)². Por lo expuesto, y sin perjuicio de lo concluido en el numeral 6 de este apartado, el servicio, en lo sucesivo, deberá arbitrar las medidas que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los ingresos y gastos asociados a los convenios que suscriba, con la finalidad de resguardar la integridad de los caudales públicos que le permitan asegurar que los fondos recibidos sean utilizados en los fines previstos.

2. En cuanto a lo reprochado en el numeral 1, se advirtió que el SERVIU administró los fondos transferidos por el GORE en virtud del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, en la ya citada cuenta corriente N° [REDACTED], la cual no era utilizada exclusivamente para la administración de dichos recursos, sino que también para la administración de fondos de aporte fiscal enviados por el MINVU, así como también para otros fines operativos (C), por lo que corresponde que el SERVIU, en lo sucesivo, arbitre las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los ingresos y gastos asociados a los convenios que suscriba, con la finalidad de resguardar la integridad de los caudales públicos, que le permitan asegurar que los fondos recibidos sean utilizados en los fines convenidos.

3. En relación con lo observado en el numeral 2, se comprobó que el SERVIU presentó al Gobierno Regional de Antofagasta las rendiciones de cuenta del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, fuera de plazo, evidenciándose hasta 269 días de retraso, incumpliendo con ello, el protocolo de ejecución de transferencia suscrito para dichos efectos (C), correspondiendo que el SERVIU, en lo sucesivo, disponga de las medidas de control que le permitan ajustarse a los plazos de presentación de rendición de los recursos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control, para que situaciones como la evidenciada no vuelvan a ocurrir.

4. Sobre lo señalado en el numeral 6, se constató la falta de control por parte de SERVIU, respecto de la distribución que se determinó para cada proyecto, de los recursos provenientes del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”. En efecto, se obtuvo que para el proyecto “Las Rocas”, esa entidad rindió y aprobó gastos por 78.867,16 UF, mientras que los acuerdos suscritos entre los comités, entidad patrocinante y empresas constructoras acordaron la suma de 73.305,20 UF, generándose una diferencia de 5.561,96 UF, equivalente a \$156.684.246 (C). Al respecto, el SERVIU deberá acreditar la rectificación que indica en su respuesta, y efectuar el reintegro de los recursos que no habrían sido rendidos en su oportunidad por 5.561,96 UF, los que alcanzan la suma de \$156.684.246, informando documentadamente de ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este Informe Final de Investigación Especial, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

²(C): Observación Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual modo, esa entidad, en lo sucesivo, deberá disponer de las medidas que sean pertinentes a fin de lograr contar con un adecuado y oportuno control respecto de las disponibilidades de recursos asociadas a cada proyecto, identificando claramente los valores rendidos y sus documentos asociados, saldos disponibles y montos a reintegrar, velando por la eficiente e idónea administración de esos caudales.

5. En cuanto a lo señalado en el numeral 10, se constató que el SERVIU contabilizó la recepción de los recursos entregados por el GORE en virtud del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, mediante el procedimiento contable F-05, del oficio N° 96.016, de 2015, de esta Entidad de Control, en circunstancias que correspondía que utilizara el procedimiento F-11, del mismo documento (MC)³, debiendo ese servicio, en lo sucesivo, disponer de las medidas de control que resulten necesarias para que las operaciones asociadas a la recepción de recursos de terceros, en virtud de los convenios que suscriba, se ajusten a lo dispuesto en el oficio N° 4.818, de 2017, de este Ente Contralor -que modifica el aludido oficio N° 96.016, de 2015, de igual origen- con la finalidad que la información financiera sea útil y represente fielmente los hechos económicos para la toma de decisiones.

Ahora bien, respecto de las conclusiones N°s 1 a la 5, precedentes, consta que el SERVIU a través de la resolución exenta N° 637, de 27 de marzo de 2025, instruyó un sumario administrativo con el objeto de investigar tales materias.

Por lo anterior, esta Contraloría Regional cumple con confirmar la instrucción del aludido procedimiento disciplinario, debiendo ese servicio remitir a control de juridicidad la resolución de término de este, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, N° 7, de la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

6. En cuanto a lo representado en el numeral 5, se constató la devolución por parte de SERVIU de los recursos no utilizados del proyecto “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, por la suma de \$5.866.896.610 -teniendo en consideración todos los aspectos observados en este informe final de investigación especial- esto habiendo transcurrido más de 2 años desde que fuera exigida la rendición de cuenta por parte del GORE, dejando en evidencia la falta de celeridad del Gobierno Regional de Antofagasta para exigir a SERVIU la pronta regularización de los saldos (C), por ello, en lo sucesivo, el Gobierno Regional de Antofagasta deberá implementar mecanismos de supervisión y control que le permitan efectuar un oportuno seguimiento a las rendiciones de recursos que otorgue a terceros, pronunciándose oportunamente sobre estas y así asegurar su correcta inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el Gobierno Regional de Antofagasta instruya un sumario administrativo con el objetivo de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir en un plazo de 15 días hábiles, contado

³(MC): Observación Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desde la recepción del presente informe final de investigación especial, una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía este Organismo de Control.

De igual forma, en su oportunidad, deberá enviar a esta Sede Regional, la resolución que lo afine, para su control previo de legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, N° 7, de la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

7. Sobre lo objetado en el numeral 3, se evidenció que el GORE realizó 2 transferencias de recursos, respecto del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, durante los periodos 2018 y 2019, aun cuando el SERVIU mantenía saldos pendientes de rendir de la remesa entregada previamente (MC), por lo que el Gobierno Regional de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá implementar mecanismos de control que le permitan verificar, previa entrega de nuevos fondos, que las entidades receptoras de recursos hayan efectuado la rendición de la inversión de los caudales otorgados anteriormente, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 18, de la resolución N° 30, de 2015, de este Ente de Control.

8. Respecto a lo observado en el numeral 11, se advirtió que el GORE para la contabilización de las transferencias de recursos entregados al SERVIU, en virtud del convenio “Más viviendas y mejores barrios para la región de Antofagasta”, utilizó el procedimiento contable F-04, del oficio N° 96.016, de 2015, de este Órgano Contralor, en circunstancias que correspondía que utilizara el procedimiento F-10, del mismo documento (MC), por lo que, el Gobierno Regional de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá disponer de las medidas de control que resulten necesarias para que las operaciones asociadas a la entrega de recursos a terceros, en virtud de los convenios que suscriba, se ajusten a lo dispuesto en el oficio N° 4.818, de 2017, de este Ente Contralor -que modifica el aludido oficio N° 96.016, de 2015, de igual origen-, con la finalidad que la información financiera sea útil y represente fielmente los hechos económicos para la toma de decisiones.

9. Se desestiman las denuncias sobre la eventual modificación que habría realizado el señor [REDACTED], Gobernador Regional de Antofagasta, al convenio de transferencia código BIP N° 40056800-0, con el fin de entregar anticipos a SERVIU sin la exigencia de boleta de garantía; la eventual paralización de las obras del “Proyecto Habitacional, EL TIJAR”, debido al no pago de los trabajos realizados, cuyos recursos corresponderían a los derivados del convenio código BIP N° 30473184-0; y eventuales pagos de proyectos “Quebradas del Loa”; “Ríos de Loa”; y “Lomas del Loa”, asociados al convenio código BIP N° 40056800-0, con recursos del GORE, previo a su toma de razón.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como Complejas (C), identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente esa entidad, deberá acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase al Director y a la Contralor Interno, ambos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta; al Gobernador Regional de Antofagasta y al Jefe de la Unidad de Control Interno, ambos del Gobierno Regional de Antofagasta; a la recurrente; a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General; y a las unidades de Planificación de Control Externo y de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VIVIANA PATRICIA INZUNZA VERGARA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	29/04/2025



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 1: Ingresos del SERVIU por las remesas recibidas del GORE.

Año	Comprobante		Monto \$	Glosa	Monto transferido por año \$	Fecha del depósito según cartola bancaria de SERVIU
	N°	Fecha				
2016	10145	13/12/2016	3.759.284.000	BI 328505 Gobierno Regional Antofagasta convenio MINVU GORE BIP 30473184 0	3.759.284.000	14/12/2016
2017	4523	31/07/2017	3.492.332.000	BI 328931 Gobierno Regional transferencia convenio GORE MINVU BIP 30473184 0	4.678.044.000	01/08/2017
	8585	29/12/2017	1.185.712.000	CC 422 BI 329250 Gobierno Regional II Región transferencia convenio GORE MINVU BIP 30473184 0		29/12/2017
2018	4301	05/07/2018	1.200.000.000	CC 208 aporte convenio GORE MINVU BIP 30473184 0	7.579.506.000	06/07/2018
	6195	03/10/2018	4.000.000.000	BI 329933 FNDR Gastos Administrativos convenio MINVU GORE BIP 30473184 0		17/10/2018
	7490	05/12/2018	2.379.506.000	BI 330000 Gobierno Regional II Región convenio GORE MINVU		04/12/2018
2019	996	07/03/2019	3.398.930.000	C.C. 037 B.I. 330146 Gobierno Regional II Región Convenio GORE MINVU	10.000.000.000	06/03/2019
	4241	06/08/2019	6.601.070.000	C.C. 133 BI 330408 Gobierno Regional II Región Convenio GORE MINVU		02/08/2019
2020	569	29/06/2020	8.775.879.000	Ingresa remesa aporte GORE CXC 72224100 Gobierno Regional de Antofagasta otro 9 3006	15.665.879.000	30/06/2020
	2811	04/12/2020	6.890.000.000	Ingresa remesa GORE, recibida el 03.12.2020 CXC 72224100 Gobierno regional de Antofagasta otro9 GORE		03/12/2020
2021	3817	06/09/2021	8.500.000.000	Ingresa remesa aportes GORE, recibidos el 06.09.2021	8.500.000.000	06/09/2021
Total \$			50.182.713.000	Total \$	50.182.713.000	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los comprobantes de ingreso aportados el señor [REDACTED], analista de contraloría interna del SERVIU, por medio de correo electrónico de 7 de junio de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2: Montos rendidos por el SERVIU y aprobados por el GORE.

Remesa entregada por GORE a SERVIU			Monto rendido por SERVIU y aprobado por GORE		Saldo pendiente de rendir o reintegrar \$	
Año	Fecha	Monto \$	Monto por rendición \$	Monto total rendido \$		
2016	30/11/2016	3.759.284.000	2.105.095.212	3.759.284.000	-	
			472.398.785			
			1.181.790.003			
2017	24/07/2017	3.492.332.000	1.813.574.951	3.492.332.000	-	
			864.142.720			
			545.514.528			
			269.099.801			
	31/12/2017	1.185.712.000	1.185.712.000	-		
			70			
2018	30/06/2018	1.200.000.000	625.235.663	1.199.941.212	58.788	
			574.705.549			
	30/09/2018	4.000.000.000	4.000.058.701	4.000.058.788	-58.788	
			87			
	30/11/2018	2.379.506.000	2.379.506.000	1.357.274.231	2.379.506.000	-
				182.962.908		
839.268.861						
2019	28/02/2019	3.398.930.000	-	-	3.398.930.000	
	30/06/2019	6.601.070.000	10.000.000.000	10.000.000.000	-3.398.930.000	
2020	26/06/2020	8.775.879.000	8.775.879.000	8.775.879.000	-	
	30/11/2020	6.890.000.000	2.876.848.435	6.890.000.000	-	
			1.868.971.200			
			1.001.622.675			
			1.142.557.690			
2021	31/08/2021	8.500.000.000	2.633.103.390	2.633.103.390	5.866.896.610	
Totales		50.182.713.000	44.315.816.390	44.315.816.390	5.866.896.610	

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a los comprobantes de ingreso aportados el señor [REDACTED] Analista de contraloría interna del SERVIU, por medio de correo electrónico de 7 de junio de 2024 y a las rendiciones de recursos proporcionadas por la señora [REDACTED] asesora de la administración regional del GORE, por medio de acta de 13 de junio de 2024.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3A: Cronología de hechos asociados a la remesa del año 2021 efectuada por el GORE.

Fecha	Documento	Origen	Detalle de los hechos
06/09/2021	Cartola bancaria	GORE	Se concreta la transferencia de la remesa del año 2021, por \$8.500.000.000
18/05/2022	Oficio ordinario N° 1.127	GORE	Solicita a SERVIU regularizar las rendiciones correspondientes a la remesa del año 2021
01/09/2022	Oficio ordinario N° 1.982	SERVIU	Presenta rendición de recursos por \$4.605.100.236
28/06/2023	Oficio ordinario N° 1.226	GORE	Rechaza la totalidad de las rendiciones presentadas, asociadas a la remesa del año 2021 por falta de subsanación de las observaciones
12/07/2023	Oficio ordinario N° 1.436	SERVIU	Presenta rendición de recursos por \$2.633.103.390
13/02/2024	Oficio ordinario N° 259	GORE	Aprueba la rendición de recursos presentada por medio del oficio ordinario N° 1.436, de 2023 y solicita el reintegro o rendición de \$5.866.896.610
28/02/2024	Oficio ordinario N° 506	SERVIU	Indica que el saldo adeudado sería restituido en el más corto plazo posible, en conformidad a la disponibilidad presupuestaria
22/04/2024	Oficio ordinario N° 749	GORE	Solicita la restitución de \$5.866.896.610 a fin de dar cierre al proyecto y, de este modo, no afectar la entrega de recursos para futuras iniciativas
17/07/2024	Decreto N° 827	Ministerio de Hacienda	Se incrementó el subtítulo 25.99 "Otros íntegros al fisco", del SERVIU por M\$11.905.869, cifra que incluye los \$5.866.896.610, lo que permitió regularizar la devolución de recursos en cuestión a la Tesorería General de la República

Fuente: Elaboración propia UCE, en base a comprobantes de ingreso aportados el señor [REDACTED] Analista de contraloría interna del SERVIU, por medio de correo electrónico de 7 de junio de 2024, a las rendiciones y antecedentes de devolución de recursos proporcionados por la señora [REDACTED], asesora de la administración regional del GORE, por medio de acta de 13 de junio de 2024 y correo electrónico de 6 de agosto de esa misma anualidad.

¹Según oficio ordinario N° 1.226, de 2023 del GORE, la recepción formal del oficio ordinario N° 383, de 2022 se realizó por parte de ese Gobierno Regional el 20 de marzo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3B: Cronología de hechos asociados a la remesa del año 2021 efectuada por el GORE.

Fecha	Documento	Origen	Detalle de los hechos	Instancia en que fue aportado
06/09/2021	Cartola bancaria	GORE	Se concreta la transferencia de la remesa del año 2021, por \$8.500.000.000	Durante la auditoría
18/05/2022	Oficio ordinario N° 1.127	GORE	Solicita a SERVIU regularizar las rendiciones correspondientes a la remesa del año 2021	Durante la auditoría
01/09/2022	Oficio ordinario N° 1.982	SERVIU	Presenta rendición de recursos por \$4.605.100.236	Durante la auditoría
28/06/2023	Oficio ordinario N° 1.226	GORE	Rechaza la totalidad de las rendiciones presentadas, asociadas a la remesa del año 2021 por falta de subsanación de las observaciones	Durante la auditoría
12/07/2023	Oficio ordinario N° 1.436	SERVIU	Presenta rendición de recursos por \$2.633.103.390	Durante la auditoría
18/08/2023	Correo electrónico	GORE	Solicita el envío de información para proceder a la revisión de la rendición	Respuesta al preinforme de observaciones
29/08/2023	Correo electrónico	GORE	Solicita el envío de información para proceder a la revisión de la rendición	Respuesta al preinforme de observaciones
20/10/2023	Correo electrónico	GORE	Solicita regularizar observaciones de rendiciones	Respuesta al preinforme de observaciones
01/02/2024	Correo electrónico	GORE	Solicita regularizar observaciones de rendiciones	Respuesta al preinforme de observaciones
13/02/2024	Oficio ordinario N° 259	GORE	Aprueba la rendición de recursos presentada por medio del oficio ordinario N° 1.436, de 2023 y solicita el reintegro o rendición de \$5.866.896.610	Durante la auditoría
28/02/2024	Oficio ordinario N° 506	SERVIU	Indica que el saldo adeudado sería restituido en el más corto plazo posible, en conformidad a la disponibilidad presupuestaria	Durante la auditoría
22/04/2024	Oficio ordinario N° 749	GORE	Solicita la restitución de \$5.866.896.610 a fin de dar cierre al proyecto y, de este modo, no afectar la entrega de recursos para futuras iniciativas	Durante la auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3B: Cronología de hechos asociados a la remesa del año 2021 efectuada por el GORE.

Fecha	Documento	Origen	Detalle de los hechos	Instancia en que fue aportado
17/07/2024	Decreto N° 827	Ministerio de Hacienda	Se incrementó el subtítulo 25.99 "Otros íntegros al fisco", del SERVIU por M\$11.905.869, cifra que incluye los \$5.866.896.610, lo que permitió regularizar la devolución de recursos en cuestión a la Tesorería General de la República	Durante la auditoría

Fuente: Elaboración propia UCE, en base al anexo N° 3, de este documento y a los correos electrónicos adjuntos por el GORE a su respuesta, remitida mediante oficio N° 740, de 7 de abril de 2025.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 938, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 5, del capítulo II, Examen de la Materia Investigada.	Demora por parte del GORE, en exigir la regularización de los saldos	C: Compleja	<p>Corresponde que el Gobierno Regional de Antofagasta instruya un sumario administrativo con el objetivo de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, debiendo remitir una copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía este Organismo de Control.</p> <p>Plazo: 15 días hábiles contado desde la recepción de este informe final de Investigación Especial.</p> <p>De igual forma, en su oportunidad, deberá enviar a esta Sede Regional, la resolución que lo afine, para su control previo de legalidad.</p>			
Numeral 6, del capítulo II, Examen de la	Falta de control por parte del SERVIU, respecto de la distribución de los	C: Compleja	El SERVIU deberá acreditar la rectificación que indica en su respuesta, y efectuar el reintegro de			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 4: Informe de Estado de Observaciones del Informe Final N° 938, de 2024

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Materia Investigada.	recursos que se determinó por cada proyecto.		<p>los recursos que no habrían sido rendidos en su oportunidad por 5.561,96 UF, los que alcanzan la suma de \$156.684.246, informando documentadamente de ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p> <p>Plazo: 60 días hábiles contado desde la recepción de este informe final de Investigación Especial.</p>			

